



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.,

10⁷ JUL 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2017-00206-00

DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE SICARD

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **JULIO ENRIQUE SICARD ZERDA**, a través de apoderado, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la seguridad social, al derecho de petición, mínimo vital, debido proceso e igualdad de tratamiento ante la ley.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
 2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
 3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
 4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
 5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.
- Reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. Luis Felipe Munarh Rubio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.883.129 expedida en Bogotá y T.P. 140.708 del C.S.J., como apoderado de la parte accionante, en los términos establecidos en el poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C.,

10 de JUL 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2017-00207-00
DEMANDANTE: ERIKA MARCELA LOAIZA BRÍÑEZ
DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **ERIKA MARCELA LOAIZA BRÍÑEZ**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**, para que se proteja el derecho fundamental de petición.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA